



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN N.º 2839/SSGMO/22

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2022

VISTO: Las Leyes Nros. 451, 2148 (texto consolidado según Ley N° 6347), y 6215, el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, el EX-2022-42960853-GCABA - COMUNA5, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, el Bloco Carnavalesco "Cordao de Prata", a través de la Junta Comunal N° 5, solicita permiso para efectuar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad, para la realización de un desfile;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente; como también, será responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que mediante el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad se encuentra la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando correspondiere";

Que por conducto de la Ley N° 6215 se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establecen los lineamientos básicos para regular las señales y los dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual de Señalización Vial Transitoria será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación total o parcial a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que mediante la Ley N° 6484 se incorporaron a la Sección 6°, Capítulo I "Tránsito", del Libro II, del Anexo A, de la Ley N° 451 (texto consolidado por Ley N° 6347), las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Bloco Carnavalesco "Cordao de Prata", a afectar diversas arterias de la Ciudad por el plazo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conforme el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Bloco Carnavalesco "Cordao de Prata", para la realización de un desfile, a efectuar las siguientes afectaciones, el día sábado 17 de diciembre de 2022, en los horarios detallados: Cierre total de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón, entre Gallo y Dr. Tomás de Anchorena, sin afectar bocacalles extremas, y cierre total de Agüero entre Tte. Gral Juan D. Perón y Sarmiento, sin afectar esta última, en el horario de 17.00 a 18.00. Cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo desde Tte. Gral. Juan D. Perón, entre Gallo y Dr. Tomás de Anchorena, por Tte. Gral. Juan D. Perón, Billinghamurst, San Luis, Sánchez de Bustamante,

Av. Diaz Vélez (dos carriles), Gallo, Tte. Gral. Juan D. Perón, hasta el punto de partida, y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las arterias transversales a la hora del paso de los participantes, en el horario de 18.00 a 21.00.

Artículo 2º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley N° 6215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y/o personal de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Tránsito y/o personal de la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o de personal autorizado conforme lo dispuesto en la Resolución 731/SSGMO/20 y su Anexo, a fin de realizar las acciones tendientes para llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el artículo 1º de esta medida y procederá, al término de la actividad, a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y la circulación peatonal segura.

Artículo 5º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 6º.- El no cumplimiento de los alcances de la presente autorización, indicados en el Artículo 1º y/o el incumplimiento del artículo 2º, ambos de la presente Resolución, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los Artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley N°451.

Artículo 7º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

del Cuerpo de Agentes de Tránsito, de Coordinación Operativa, de Planificación, Uso y Evaluación, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización Urbana, de Limpieza y a la Gerencia Operativa Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón. Cumplido, archívese. **Pérez Martínez**